

Secretaria. Corozal, Noviembre 4 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, noviembre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2017-00052-00

Demandante DANILO VERGARA HERAZO

Demandado ANTONIO IMITOLA MERCADO

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **DANILO VERGARA HERAZO identificado con la C.C. No. 9.313.481** Contra **ANTONIO IMITOLA MERCADO identificado con la C.C. NO. 9.313.360**, por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.
- 2ºCancélese el embargo y retención del salario que devenga el demandado Antonio Imitola Mercado como docente adscrito a la Secretaría Departamental. Como también la cancelación del embargo de cuentas corriente y ahorro en los diferentes bancos de la ciudad. Líbrese los oficios respectivos.
- Cancélese los remanentes solicitados en los radicados 2013-00261 que cursa en el Juzgado segundo promiscuo municipal de corozal, los radicados 2011-00229, 2012-00332, 2017-00015, que cursan en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal. Ofíciase a los Juzgados antes mencionados. Previa revisión de secretaría.
- 3º.En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA